



Resolución Directoral Ejecutiva N° 155 -2015/APCI-DE

Miraflores, 24 NOV. 2015

VISTO: El Memorándum N° 755-2015-APCI/OGA de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 139-2015-APCI/OGA/UCF emitido por la Unidad de Contabilidad y Finanzas, así como el Informe N° 079-2015-APCI/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, así como sus antecedentes;

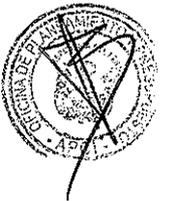
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2014/APCI-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; por la suma de Diez millones treientos dieciocho mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10, 318,000.00), correspondiendo a la fuente financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorándum N° 755-2015-APCI/OGA, la Oficina General de Administración ha determinado, Captación u Obtención de ingresos con cargo a la fuente de financiamiento 2.Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/. 5,415.00 Nuevos Soles, como recursos no ejecutados, con el propósito de ser incorporado en el Presupuesto Institucional 2015;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto, por resolución del Titular de la Entidad;



Que, el numeral 19.2, del artículo 19º la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; establece las disposiciones de carácter técnico y operativo que las Entidades Públicas deben cumplir, entre otras, para el caso de la incorporación de mayores fondos públicos en el Nivel Institucional;

Que, en virtud al último documento de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 080 APCI, manifiesta su conformidad a la incorporación de los mayores recursos propuestos;

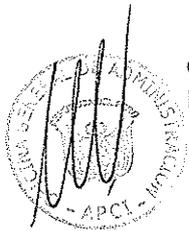
Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar la incorporación de los recursos antes mencionados al Presupuesto Institucional del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el año fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 5,415.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle:





FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

EN NUEVOS SOLES

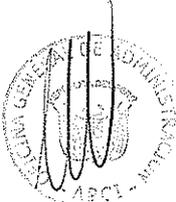
1.3 Ventas de Bienes y Servicios y Derecho Administrativo	S/.	60.00
1.5 Otros Ingresos		5 355.00
TOTAL INGRESOS		5 415.00



EGRESOS

EN NUEVOS SOLES

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI
 UNIDAD EJECUTORA : 001 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD : GESTION ADMINISTRATIVA



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES	S/.	5,415.00
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		5,415.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		5,415.00
TOTAL EGRESOS		5,415.00



Artículo 2º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



Rosal Herrera Costa
Arq. ROSAL HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

